CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/PDT/CNTRI/TRI/2206/306
CSN/C/SG/TRI/22/08
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2021/266

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avenida de Manoteras, 46-Bis
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª
28050-MADRID

[redacted]

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
**SALIDA 4171**
*Fecha: 06/07/2022 12:20*

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DEL DOCUMENTO BASE, REV.1 PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN PERIÓDICA DE SEGURIDAD DE CN TRILLO**

Con fecha 29 de diciembre de 2021 (nº de registro 54327) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de apreciación favorable del Documento Base, rev.0 en el que se recoge el plan para la elaboración de la Revisión Periódica de Seguridad (RPS), de acuerdo con la guía de seguridad de ref. GS 1.10, rev. 2, sobre revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares.

El titular de la instalación, Centrales nucleares Almaraz Trillo AIE (CNAT), presenta esta solicitud en cumplimiento de los requisitos y plazos previstos por la Orden TED/1293/2021 de 15 de noviembre por la que se modifica el apartado segundo de la Orden IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Trillo, y que incorpora la nueva sistemática para la realización de las RPS, requiriendo que *antes del 31 de marzo de 2023, el titular presentará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su remisión al Consejo de Seguridad Nuclear, una Revisión Periódica de la Seguridad de la central, cuyo contenido se atenga a lo establecido en la Guía de Seguridad 1.10 del Consejo de Seguridad Nuclear «Revisiones periódicas de seguridad de las centrales nucleares»*.

Como consecuencia del proceso de evaluación, con fecha 17 de mayo de 2022, (nº de registro 46295), se recibió en el CSN la revisión 1 del mencionado Documento Base, que anula y sustituye al presentado con la solicitud.

El Pleno del Consejo en su reunión del día 29 de junio de 2022 ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, si bien el titular deberá tener en cuenta en el desarrollo de la RPS las acciones adicionales que se incluyen en el Anexo a este escrito.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2° de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General*
*Pablo Martín González*

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Correo electrónico: secgral@csn.es

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 06/07/2022 16:57:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=3451E-21176-28E56-41259

## ANEXO

## CN TRILLO. ASPECTOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN EL DESARROLLO DE LA RPS

### 1. Organización y planificación para la realización de la RPS

1.1. Los formatos de las fichas de resultados de la RPS (Fortalezas y posibilidades de mejora) propuestos deben incluir un campo para indicar la reunión del panel multidisciplinar de expertos (PMEX) en la que se aprueban.

### 2. Identificación de normativa, códigos y prácticas a utilizar como referencia

2.1 El titular deberá incluir el análisis de las siguientes normas en el alcance de la RPS:

- BTP 3-3 "Protection against postulated piping failures in fluid systems outside containment", en su revisión 3.
- BTP 3-4 "Postulated rupture locations in fluid system piping inside and outside containment" en su revisión 3, dentro del Factor de Seguridad 7.
- RG.1.174 "An Approach for Using Probabilistic Risk Assessment in Risk Informed Decisions on Plant-Specific Changes to the Licensing Basis" en su revision 3.
- RG.1.177 "An Approach for Plant-Specific, Risk-Informed Decisionmaking: Technical Specifications", en su revision 2.

2.2 El titular deberá:

- incluir las instrucciones técnicas complementarias de ref. CSN/SG/ITC/TRI/18/01, CSN/SG/ITC/TRI/20/01 y CSN/SG/ITC/TRI/20/06 en las tablas que recogen las bases de licencia, y
- justificar que las acciones identificadas como pendientes en la anterior RPS en relación con las ITC post Fukushima están finalizadas adecuadamente en el factor de seguridad 7.

2.3 El titular deberá incluir en la tabla que corresponda dentro del Anexo A, relativo al listado de normas y códigos dentro del alcance de la RPS, las guías de la Comisión para la Gestión de Residuos Radiactivos (ESK) siguientes:

- ESK. "Guidelines for the conditioning of radioactive waste with negligible heat generation". Diciembre 2020.
- ESK. "Guidelines for the storage of radioactive waste with negligible heat generation". Diciembre 2021.

2.4 El titular deberá incluir en la RPS los siguientes análisis:



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 06/07/2022 16:57:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=3451E-21176-28E56-41259

- USNRC RG 1.52 revisión 4, de septiembre de 2012.

  Según la ficha del informe de nueva normativa enviado en 2015, el titular cuenta con un análisis específico de diferencias entre las revisiones 3 y 4, que contiene las acciones que serían necesarias para la adaptación a la revisión 4 (referencia 18FM6971). CNAT deberá incorporar dicho análisis a la RPS.

- USNRC RG 1.140 revisión 3, de agosto de 2016.
  En las fichas de los informes de nueva normativa enviados en 2018 y 2019 no queda claro qué impacto tendría sobre las pruebas para las cuales la RG 1.140 revisión 2 es base de licencia en CN Trillo lo indicado en la revisión 3. CNAT deberá incorporar el análisis de dicho impacto a la RPS.

- KTA 3601 de noviembre de 2017.

  En la ficha incluida en el informe de nueva normativa de 2021 se indica que en el anexo F de la carta EA-ATT-019981 se documentó la comparación entre las revisiones de la KTA 3601/2017 y 2005 analizando los cambios y su posible impacto en los sistemas de CN Trillo. CNAT deberá incorporar este documento a la RPS.

## 3. Metodología de revisión de los factores de seguridad

3.1 La valoración de los diferentes factores de seguridad aplicará a las ESC "importantes para la seguridad", entendiendo por tales las definidas en el Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares.

3.2 Los resultados obtenidos mediante la metodología propuesta para la valoración global de las acciones correctoras (SEA) se compararán con los informes de tendencias realizados durante el periodo de la RPS en cumplimiento del programa de acciones correctivas. El resultado del análisis comparativo y las acciones adoptadas se incorporarán en la RPS.

3.3 Factor de seguridad 7: Análisis de riesgos

Al analizar el riesgo de inundaciones en el FS 7, dentro del proceso 'Gestión de Riesgos contra Inundaciones' (apdo. 6.4.7.2 del DB-RPS, rev.1), el titular deberá contemplar todos los sucesos y condiciones, internos y externos, de los que pudieran derivarse situaciones de inundaciones internas, según se especifica en la carta de ref. CSN/C/DSN/TRI/16/39.

3.4 Factor de seguridad 11: Procedimientos

El titular aclarará los criterios de exclusión del procedimiento GE-12 "Elaboración de análisis previos, evaluaciones de seguridad y análisis de seguridad de modificaciones en C.N. Almaraz



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 06/07/2022 16:57:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=3451E-21176-28E56-41259

y C.N. Trillo", ya que algunos de ellos no son criterios recogidos en la instrucción del Consejo IS-21, sobre modificaciones de diseño en centrales nucleares. Por tanto, en la información recogida para el FS 11 se indicará, para todos los casos, el criterio seguido o la normativa en la que se basa el titular para no realizar un análisis previo a todos los cambios a procedimientos y documentos importantes para la seguridad.

3.5 Factor de seguridad 13: Planificación de emergencias

El titular deberá incluir en el informe del FS 13 las conclusiones del análisis actualizado de idoneidad de la dotación de la organización de respuesta ante emergencias (ORE).

## 4. Otros aspectos adicionales a tener en cuenta en la RPS

4.1 CNAT deberá incluir en el documento recopilatorio de la RPS un análisis de detalle y, si procede, posibles propuestas de mejora en relación con el diseño de la sala de control (SCP) y del centro de apoyo técnico (CAT), así como en las prácticas de mantenimiento y pruebas, que permitan reforzar sus condiciones de habitabilidad frente a un accidente con consecuencias radiológicas graves, de acuerdo con las consideraciones que se recogen en la carta de referencia CSN/C/DSN/TRI/22/11.

4.2 CNAT deberá incluir en el documento recopilatorio de la RPS un análisis de detalle del cuerpo de procedimientos y guías de operación en emergencia y, si procede, las potenciales acciones de mejora derivadas, de acuerdo con las consideraciones que se recogen en las cartas de ref. CSN/C/DSN/TRI/22/19 y CSN/C/DSN/TRI/22/28.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 06/07/2022 16:57:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=3451E-21176-28E56-41259